

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**ASISTENCIA FINANCIERA PARA EXPANDIR LA SUPERFICIE
CULTIVADA CON TOMATE PARA INDUSTRIA EN MENDOZA**

**LÍNEA DE CRÉDITO PARA SOLVENTAR CAPITAL DE TRABAJO PARA
PRODUCTORES PRIMARIOS DE TOMATE PARA INDUSTRIA**

REGLAMENTO DE CONDICIONES

1. OBJETO:

El presente reglamento tiene como fin establecer los lineamientos generales de la Línea de Crédito para Capital de Trabajo destinada a otorgar financiamiento a productores primarios de tomate industria inscriptos en la Asociación Tomate 2000 que quieran ampliar la superficie cultivada respecto a la temporada 2019/20 y, también, para productores que se encuentran fuera del esquema Tomate 2000 y nuevos productores que quieran incursionar en la actividad, siempre y cuando se ajusten a las condiciones que se establecen en el presente y se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Mendoza.

2. DEFINICIONES:

- **COMITÉ:** Es el Comité Ejecutivo creado por disposición del Artículo Décimo Sexto del Contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, con la finalidad de realizar el seguimiento y control de ejecución de dicho Fideicomiso. Tendrá a su cargo la evaluación y aprobación de las Solicitudes de Crédito, como así también brindar asesoramiento e impartir instrucciones al Fiduciario, de conformidad con lo previsto en el mencionado Contrato y en el Reglamento de Condiciones y/o cuando aquel se lo solicite.
- **FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Administradora Provincial del Fondo.
- **CO-FIDUCIANTE:** Reviste y asume la calidad de Co-Fiduciante del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, la Provincia de Mendoza.
- **FIDUCIARIO:** Reviste y asume la calidad de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso motivo de la presente operatoria, Mendoza Fiduciaria S.A., sita en calle 25 de Mayo N° 1078, de la Ciudad de Mendoza.
- **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son las sumas de dinero provenientes del aporte que realice el Fiduciante y Co-Fiduciante, conforme sus disponibilidades financieras, así como las inversiones que puedan realizar: el Estado Provincial, el Banco de la Nación Argentina, el Gobierno Nacional y/u otras entidades públicas o privadas.
- **PATRIMONIO FIDEICOMITIDO:** Es el patrimonio de afectación creado por el Contrato de Fideicomiso, en conformidad a lo normado sobre el particular por los artículos 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que estará integrado por los bienes fideicomitidos antes indicados, y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresaren por la ejecución del Fideicomiso, inversión, reinversión o adquisiciones realizadas con bienes fideicomitidos, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitido, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia de las operaciones y negocios que se encomiendan por el Contrato al Fiduciario.
- **CONTRATO DE FIDEICOMISO O EL FIDEICOMISO O EL CONTRATO:** es el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.
- **POSTULANTE O SOLICITANTE:** Es la persona humana o jurídica que solicita el financiamiento previsto en el presente, al Fideicomiso.
- **ADJUDICATARIO:** Es el Postulante que cumple con las condiciones establecidas en el presente Reglamento y a quien se le ha aprobado su solicitud de financiamiento, por parte del Comité.
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO O CONTRATO DE MUTUO:** Es el instrumento que suscribirá el Postulante que resulte Adjudicatario, como Tomador del préstamo y Mendoza Fiduciaria S.A. – Fiduciario del Fideicomiso, como dadora de dicho préstamo.
- **TOMADOR:** Es el Adjudicatario que suscribe el Contrato de Préstamo o Mutuo, con Mendoza Fiduciaria S.A. - Fiduciario del Fideicomiso.
- **SOLICITUD DE CRÉDITO:** Son los formularios y documentación que los postulantes deben presentar a Mendoza Fiduciaria SA., a fin de que se los analice con los recaudos que se establecen en el

presente Reglamento de Condiciones y que sean elevados al Comité Ejecutivo, para su aprobación o rechazo.

3. ASPECTOS NORMATIVOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

3.1.1. REQUISITOS Y CONDICIONES

Serán admitidas como postulantes, las personas humanas y/o jurídicas que presenten la documentación exigida en el presente Reglamento y cualquier otra que a criterio del Comité Ejecutivo y/o del Fiduciario, sean exigibles. Además, los interesados en acceder a la presente línea de crédito, deberán cumplimentar los siguientes requisitos y condiciones:

- Que el solicitante sea titular, o detente derecho suficiente, sobre una explotación agrícola que posea las condiciones suficientes para la plantación de tomate para industria, ya sea que se encuentre dentro o fuera de la Asociación Tomate 2000, o que se trate de un productor agrícola que quiera incursionar en esta actividad. Lo anterior será acreditado con la presentación de la constancia de inscripción ante el Registro del Uso de la Tierra (RUT) y la certificación de la Asociación Tomate 2000, en caso de corresponder. Además deberá presentar en relación al inmueble, toda la documentación que acredite la titularidad del mismo. En caso de no ser titular del inmueble, deberá suministrar documentación que acredite que detenta derechos suficientes sobre el inmueble, por un período igual o mayor al plazo del financiamiento. Finalmente, la aptitud para resultar adjudicatario del financiamiento será otorgada por un certificado extendido por la Asociación Tomate 2000, sobre la base de un informe que hará su equipo de extensionistas sobre cada uno de los solicitantes del financiamiento que otorga la presente Operatoria.
- Que el solicitante sea aceptado dentro del esquema del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que tiene la Asociación Tomate 2000, excepto cuando desarrolle su cultivo bajo malla antigranizo.
- Que el solicitante posea un contrato de compra venta de materia prima firmado con un establecimiento industrial partícipe de la Asociación Tomate 2000, donde deberán constar todas las exigencias de la Ley 9133, con la particularidad de establecer un precio en moneda dura a la fecha de la liquidación final.

Además deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Mendoza o en el radio urbano del Departamento donde se encuentra localizado el emprendimiento e informar una dirección de correo electrónico. Indistintamente en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, serán válidas todas las notificaciones que se le realizarán, con motivo de su participación en la operatoria, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el domicilio especial constituido o en la dirección de correo electrónico informada, sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo al Fiduciario. En caso de falta de constitución del domicilio especial, se considerará que las notificaciones se producirán tácitamente los días martes, en el domicilio del Fiduciario, sito en calle 25 de Mayo N° 1078, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

3.1.2. POSTULANTES EXCLUIDOS

No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece el Fideicomiso:

- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.

- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con la Administradora Provincial del Fondo y/o Mendoza Fiduciaria SA (en cualquier carácter que éstas actúen: ya sea por sí mismas o como fiduciantes, fiduciarias, beneficiarias o fideicomisarias); quedando también excluidas aquellas personas que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, tercerista, etc.).
- Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, y no hubiesen regularizado la deuda antes de la aprobación del presente Reglamento.
- Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser Postulantes aquellas que cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el postulante deberá acompañar una declaración jurada, por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión detalladas, independientemente de la documentación adicional que pueda requerirle el Fiduciario o el Comité, respecto de alguna o algunas causales de exclusión. Asimismo por el presente los postulantes prestan su expresa conformidad para que el Fiduciario solicite informes a VERAZ, CODEME, Registros Públicos, y cualquier otra entidad pública o privada, que pueda dar referencia de los antecedentes de los mismos.

3.1.3. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Toda la documentación que se presente en la solicitud de financiamiento deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas, por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento y facultades para tomar préstamos).

La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento, el contrato de Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia de Mendoza, y del mutuo modelo que se suscribirá en caso de resultar adjudicatario.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.

Personas Humanas

- El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas.
- Anexo I, de Solicitud de Crédito, debidamente completo.
- Fotocopia del D.N.I. del interesado.
- En caso de corresponder, copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir

las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la de constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.

- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder como explotación agrícola de tomate para industria.
- Anexo III, relativo al inmueble de localización de la explotación agrícola, debidamente completo y suscripto. Además deberá presentar en relación a dicho inmueble toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Anexo relativo a la garantía ofrecida debidamente completo.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- Anexo II - Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión, debidamente suscripto.
- Constancia de CBU, emitida por entidad bancaria.
- ANEXO XI - Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente integrado y suscripto.
- Declaración Jurada consignando:
 - Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
 - Número de teléfono y dirección de e-mail;
 - Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
- Certificado de aptitud para producir tomate para industria extendido por la Asociación Tomate 2000.
- Certificado de ampliación de la superficie cultivada, respecto a temporadas anteriores, extendido por la Asociación Tomate 2000 (no será exigible para los solicitantes que este iniciando la actividad).
- Certificado de participación del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000 o Certificado de la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) avalando que el cultivo se realizará sobre una superficie cubierta con malla antigranizo.
- Copia del contrato de compra venta de materia prima firmado con una industria asociada a Tomate 2000 que contenga todas las exigencias de la Ley 9133 y establezca un precio en moneda dura (dólares estadounidenses) a la fecha de la liquidación final, la cual no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2021.
- Constancia de inscripción ante el Registro del Uso de la Tierra (RUT)

Para el caso de las solicitudes de créditos superiores a PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000), el solicitante deberá completar la siguiente documentación exigida por la Unidad de Información Financiera (UIF):

- Manifestación de Bienes, suscripta por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Flujo de Fondos Proyectado (12 meses), el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- Últimas 6 DDJJ del Impuesto al Valor Agregado.

Personas Jurídicas

- El presente Reglamento de Condiciones suscripto en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- Anexo I, de Solicitud de Crédito, debidamente completo.
- Copia del Poder que confiera representación a la persona que designe el interesado participante para la presentación de la propuesta, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de esta línea – incluso la constitución de garantías – y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia de inscripción ante la A.F.I.P., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional.
- Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante, para acceder al financiamiento, conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómina de los miembros del Directorio, socios Gerentes y Síndicos o miembros del Consejo de Vigilancia o cargos equivalentes según el tipo social de que se trate, indicando el número del documento de identidad, de cada uno de dichos miembros.
- Copia de actas de directorio u órgano similar, donde surja la autorización para tomar el financiamiento y la constitución de las garantías correspondientes, debidamente certificada en contenido por Escribano Público, como parte integrante del Libro de Actas.
- Constancia de inscripción ante los organismos que pudieran corresponder como establecimiento elaborador de tomate.
- Anexo III, relativo al inmueble de localización del emprendimiento, debidamente completo y suscripto. Además deberá presentar en relación a dicho inmueble toda la documentación que acredite la titularidad del mismo (informe de dominio, escritura, planos de mensura). En caso de no ser titular del inmueble, documentación que acredite que el postulante detenta derechos suficientes sobre el inmueble por un período igual o mayor al plazo del financiamiento.
- Anexo relativo a la garantía ofrecida debidamente completo.
- Certificado de cumplimiento fiscal emitido por ATM.
- Anexo II - Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causales de exclusión, debidamente suscripto.
- Constancia de CBU, emitida por entidad bancaria.
- Anexo XI - Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente integrado y suscripto.
- Copia certificada por Notario Público del Libro de Registro de Acciones o equivalente, que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- Si el accionista mayoritario fuera una persona jurídica, se deberá presentar copia de los estatutos, de las actas de asamblea y directorio de designación de autoridades y aceptación de cargos, y del registro de acciones que acredite la titularidad actualizada del capital social.
- En caso que la Empresa Postulante forme parte de un grupo económico, se deberá identificar mediante nota, a las personas humanas o jurídicas que directa o indirectamente, ejercen el control de la solicitante.
- Certificado de aptitud para producir tomate para industria extendido por la Asociación Tomate 2000.

- Certificado de ampliación de la superficie cultivada, respecto a temporadas anteriores, extendido por la Asociación Tomate 2000 (no será exigible para los solicitantes que este iniciando la actividad).
- Certificado de participación del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000 o Certificado de la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) avalando que el cultivo se realizará sobre una superficie cubierta con malla antigranizo.
- Copia del contrato de compra venta de materia prima firmado con una industria asociada a Tomate 2000 que contenga todas las exigencias de la Ley 9133 y establezca un precio en moneda dura (dólares estadounidenses) a la fecha de la liquidación final, la cual no podrá ser posterior al 31 de marzo de 2021.
- Constancia de inscripción ante el Registro del Uso de la Tierra (RUT)

Para el caso de las solicitudes de créditos superiores a PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL (\$560.000), el solicitante deberá completar la siguiente documentación exigida por la Unidad de Información Financiera (UIF):

- Nota en carácter de declaración jurada en la que se establezca los siguientes datos:
 - Bancos con los que opera.
 - Año de inicio de operaciones comerciales.
 - Capacidad de producción y monto de ventas del último año.
 - Últimos DOS (2) Estados Contables Anuales auditados, suscriptos por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
 - Actas de Asamblea Aprobatorias de los Estados Contables presentados.
 - Flujo de Fondos Proyectado (12 meses), el cual deberá incluir el financiamiento solicitado al Fideicomiso, suscripto por Contador Público independiente y con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
 - Últimas 6 DDJJ del Impuesto al Valor Agregado.

Documentación a presentar por parte del representante de la Sociedad ¹:

- Fotocopia del DNI.
- Constancia de CUIL, CUIT O CDI.
- DDJJ consignando:
 - Domicilio Real (calle, número, localidad, provincia y código postal);
 - Número de teléfono y dirección de e-mail;
 - Estado civil, profesión u actividad principal y volumen de ingresos/facturación anual.
- Declaración Jurada sobre Condición de Persona Expuesta Políticamente, debidamente suscripta.

¹ Si hubiera más de un representante, esta documentación deberá presentarse por cada uno de ellos.

El Fiduciario o el Comité Ejecutivo, podrá solicitar información y/o documentación adicional a la detallada precedentemente, en caso de considerarlo necesario.

3.1.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Comité tendrá como criterios para la selección de los postulantes presentados, además del cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente, la situación financiera y patrimonial del postulante y la suficiencia de las garantías ofrecidas.

3.2. DE LA LINEA DE CREDITO

3.2.1. DESTINO DE LOS FONDOS

El presente financiamiento tiene como destino **solventar parcialmente los Gastos de Capital de Trabajo necesarios para realizar las labores culturales para producir tomate para industria durante la temporada 2020/21.**

3.2.2. MONTOS MÁXIMOS PRESTABLES

El monto máximo a financiar a cada Postulante será de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) por hectárea nueva cultivada con tomate industria hasta un máximo de VEINTE HECTÁREAS (20 has) POR POSTULANTE. En ningún caso, el monto total del financiamiento podrá superar la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000). En caso que el postulante solicite un monto inferior al límite establecido, debido a que la superficie nueva a cultivar durante la campaña 2020/21 no alcance las 20 has, podrá ampliar su solicitud de crédito por un valor equivalente de hasta el 50% del citado monto, siempre y cuando, certifique haber incrementado la superficie cultivada con tomate industria durante la campaña 2019/20, respecto del año anterior; y que el monto total solicitado no supere los \$3.000.000.

El financiamiento que se acuerde, dependerá, siempre, de la disponibilidad financiera del Fideicomiso, así como de la capacidad patrimonial del Postulante y la conveniencia y suficiencia de las garantías ofrecidas. Asimismo y sin perjuicio de lo antes referido, se asignará para la presente temporada un monto total disponible para financiar la presente línea de crédito de PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000), de los cuales, por lo menos un 10% debe ser asignado a productores radicados en la Zona Sur de la Provincia (San Rafael y General Alvear) .

Ante la insuficiencia de fondos en el Fideicomiso, para atender a todas las solicitudes presentadas, se aplicará el criterio de primero en el tiempo, primero en el derecho, tomando como fecha de corte, la de cumplimiento de todos los requisitos.

3.2.3. GARANTÍAS

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, siendo facultad del Comité Ejecutivo, evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas o complementarias.

Los postulantes podrán ofrecer indistinta o conjuntamente las garantías que se enuncian a continuación, toda vez que el ofrecimiento de una o más garantías serán exigidas como una condición a todos los postulantes:

3.2.3.1. Cesión de los derechos de cobro del contrato de compra venta:

Se admitirá como garantía total o adicional a otras, la cesión por parte del tomador del crédito, al Fiduciario y Dador, de los derechos de cobro del precio correspondientes al contrato de compra venta que tenga suscripto el tomador con el establecimiento industrial adherido a la Asociación Tomates 2.000.-, por los montos que satisfagan la devolución del capital, los intereses, con más un aforo del 20 %; todo a Criterio del Comité Ejecutivo al momento de resolver la adjudicación del crédito. Esta garantía, se hará efectiva ante el incumplimiento del tomador, sin otro requisito que el requerimiento del Fiduciario.

En todos los casos esta garantía se admitirá con la garantía adicional una Fianza Personal. Además, cuando se ofrezca esta garantía, y el productor no tenga malla antigranizo, el solicitante deberá ofrecer como garantía complementaria, la cesión por parte del tomador del crédito, al Fiduciario y Dador, de los derechos de cobro de la indemnización o compensación que le corresponda recibir del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000, en caso de ser afectado por alguna de las contingencias climáticas cubiertas, hasta el monto que efectivamente perciba, teniendo en cuenta si el daño sufrido ha sido parcial o total, todo a Criterio del Comité Ejecutivo al momento de resolver la adjudicación del crédito. Esta garantía operará también a solo requerimiento del Fiduciario, sin ningún otro requisito

En caso de optarse por esta garantía, el interesado deberá:

- a.- Completar el ANEXO correspondiente, por parte del tomador del crédito.
- b.- Suscribir dicho ANEXO tanto el tomador del crédito, cedente del precio a cobrar de la compraventa, como el representante legal del establecimiento industrial comprador obligado al pago del precio de la compraventa.
- c.- Adjuntar copia fiel del contrato de compraventa cuyos derechos de cobro se cede en garantía.
- d.- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo, relativa al establecimiento industrial.
- e.- Ofrecer garantía de fianza personal de un tercero, el cual deberá acompañar:
 - constancia de cumplimiento fiscal
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - Fotocopia de los SEIS (6) últimos recibos de sueldo, cuyo sueldo mensual neto no sea inferior a \$ 40.000.
 - Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las causales de exclusión detalladas en Anexo II.
 - Declaración Jurada de persona políticamente expuesta – Anexo XI.
- f.- Completar y suscribir, conjuntamente con el Representante Legal de la Asociación Tomates 2.000; el ANEXO correspondiente a la garantía complementaria de cesión de los derechos de cobro de la indemnización o compensación que le corresponda recibir del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000, en caso de ser afectado por alguna de las contingencias climáticas cubiertas , por parte del tomador del crédito. En caso de no tener malla antigranizo

3.2.3.3. Garantía Hipotecaria:

La garantía hipotecaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario del Fideicomiso que se constituya a este fin, sobre bienes inmuebles de propiedad del solicitante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO IV del presente Reglamento de Condiciones. Cuando la única garantía ofrecida sea la hipotecaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía deberá cubrir un 150% del monto del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia, conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, o medidas cautelares, (ej. usufructos, alquileres, sometimiento a algún cargo o condición, embargos, anotaciones de litis, inembargabilidad, inenajenabilidad y/o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del bien). En el caso de que se ofrezcan bienes inmuebles provenientes de un proceso sucesorio, el hipotecante deberá acreditar que ha sido inscrita la hijuela (en la que se incluya el inmueble) a su nombre en los Registros respectivos. En caso de no contar aún con la inscripción mencionada, el hipotecante deberá

contar con el consentimiento de los restantes herederos declarados judicialmente, y la debida autorización judicial para gravar el bien.

En todos los casos la tasación del inmueble ofrecido en garantía será realizada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los inmuebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, servicios o contribuciones por mejoras, la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité, previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

Documentación a presentar:

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO VI, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- Informe sobre la titularidad dominial del inmueble y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad adjuntando copia del Tomo o Folio Real respectivo, en original.
- Copia del título de propiedad, a través de quién designe.
- Copia de los planos citados en el título de propiedad, debidamente visados por la autoridad competente, la que será compulsada con su original por el Fiduciario, a través de quién designe. En caso que no exista plano del inmueble o que por su antigüedad no pueda ser hallado, deberá adjuntarse copia de plano actualizado que se confeccione al efecto de la presentación de la propuesta, debidamente visado por la autoridad competente
- Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda por impuestos, servicios y contribuciones por mejoras, o constancias de regularización pertinentes, emitidos por los organismos pertinentes. En caso de que los bienes ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la Garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo.

3.2.3.4. Garantía Prendaria:

La garantía prendaria a ofrecer será en primer grado de privilegio a favor del Fiduciario, sobre rodados, maquinarias y/o equipos del postulante o de terceros, debiendo adjuntarse detalle del o de los bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO VII del presente Reglamento de Condiciones. Cuando la única garantía ofrecida sea la prendaria, el valor neto de realización del o de los bien/es ofrecido/s en garantía, deberá cubrir un 200% del monto del préstamo con más sus intereses, accesorios y gastos, quedando a criterio del Comité determinar su suficiencia y conveniencia, y la necesidad de constituir garantías complementarias, en su caso. La vida útil del o los bienes ofrecidos en garantía deberá ser acorde al plazo del crédito. Dicho/s bien/bienes deberá/n estar libre/s de todo tipo de gravámenes, limitaciones, restricciones, medidas cautelares, o cualquier otro supuesto que afecte o imposibilite la libre disponibilidad del o los mismos. La tasación del/los bien/es será determinada por un Perito Tasador designado por el Fiduciario. En caso de que los bienes muebles ofrecidos en garantía registraran deudas vencidas exigibles por impuestos, tasas, etc., la suficiencia y aceptación de la garantía deberá ser analizada y aceptada por el Comité previo a la suscripción del contrato de préstamo respectivo. En caso de contar con un plan de regularización de deudas, deberá presentar la documentación correspondiente y el comprobante de los 2 (dos) últimos pagos. Debe adjuntarse la Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía prendaria, conforme al ANEXO VII, debiendo acompañar las siguientes constancias:

- En caso de existir al momento de la presentación de la propuesta, documentación que acredite la propiedad de los bienes ofrecidos en garantía (títulos, facturas, recibos, etc.) con indicación expresa – en carácter de declaración jurada- de no registrar deudas o que las mismas se encuentren regularizadas, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio.
- En caso de tratarse de automotores u otros bienes muebles registrables, acompañar libre deuda en el Impuesto del Automotor o su constancia de regularización e Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor o del registro que corresponda a la naturaleza del bien de que se trate, que certifique que el/los bien/bienes ofrecido/s en garantía no registra/an deudas

fiscales, gravámenes, medidas precautorias o restricciones al dominio. Asimismo se deberá indicar nombre completo y número de documento nacional de identidad del cónyuge del titular registral del bien, en caso de corresponder, acompañando fotocopias de las dos (2) primeras hojas del documento mencionado (en caso de no figurar en las dos primeras hojas el último domicilio declarado, acompañar fotocopia de la hoja respectiva).

- Detalle de seguros constituidos y copia de las pólizas pertinentes o bien adjuntar informe de una compañía de seguros que declare que el bien ofrecido en garantía es susceptible de ser asegurado en las condiciones exigidas en cada caso durante toda la vigencia del crédito.

3.2.3.5. Fianza Extendida por Sociedad de Garantía Recíproca (SGR):

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca propuesta, conforme al modelo del ANEXO VIII, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. A fin de que la garantía resulte admisible, las Sociedades de Garantía Recíproca emisoras del “Certificado de garantía” o documento equivalente respectivo, deberán estar debidamente constituidas, inscriptas en el Registro Público respectivo, autorizadas para funcionar como tales por la autoridad de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.467, sus modificatorias y decretos reglamentarios. Además deberán mantener vigente la inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (BCRA), con el fin que las garantías concedidas por tales sociedades se les otorgue en el sistema financiero a las mismas el carácter de garantía preferidas autoliquidables (Garantía Preferida “A”). Con el objeto de acreditar el cumplimiento de tales recaudos, se deberá constatar la inclusión de la S.G.R. en el Registro que para este tipo de Entidades regula el Banco Central de la República Argentina y que publica como “Registro de Sociedades de Garantía Recíproca – Art. 80º de la ley 24467”, no obstante ello, las citadas sociedades deberán suministrar toda la información y/o documentación que el Fiduciario, les requiera. El cumplimiento de los requisitos mencionados deberá mantenerse durante la vigencia del contrato de crédito. Para el supuesto en que sobreviniere la infracción a tales requisitos, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

3.2.3.6. Fianza Extendida por Entidad Financiera:

El postulante deberá adjuntar una carta compromiso emitida por la entidad propuesta, conforme al modelo del ANEXO IX, que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la propuesta. Se aceptará la fianza de la entidad financiera propuesta en la medida que la misma resulte calificada. La entidad que resulte fiadora deberá mantener su calificación ante el Fiduciario durante todo el periodo del financiamiento hasta su cancelación total. En caso que por cualquier circunstancia sobreviniere la infracción a tal requisito, el deudor deberá sustituir la referida fianza por otra garantía admisible.

El Fiduciario, podrá requerir que las garantías reales o personales que el tomador del crédito o terceros otorguen a favor de la entidad financiera fiadora como contra-garantías de la fianza, sean constituidas en forma conjunta a favor de la misma y del Fideicomiso.

3.2.3.7. Garantía Fiduciaria:

Se admitirá como garantía la transmisión o cesión al Fiduciario, de la propiedad fiduciaria de vino, mosto, producto elaborado (latas o botellas) u otros bienes inmuebles de propiedad del postulante según “Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía fiduciaria”, conforme al ANEXO VIII.

El Fiduciario ejecutará la garantía en caso de determinarse el incumplimiento del deudor conforme al procedimiento establecido en el contrato de crédito y sus contratos accesorios, y con la realización de los bienes o derechos cedidos procederá a aplicarlo a la cancelación del crédito otorgado.

Para el caso en que se transfiera la propiedad fiduciaria de vino, mosto sulfitado o producto elaborado:

- El postulante deberá adjuntar el ofrecimiento de dicha garantía, mediante nota suscripta por el mismo a dicho efecto.
- El tomador del crédito deberá transferir al Fideicomiso de Garantía una cantidad de vino, mosto sulfitado o producto elaborado equivalente al monto del crédito acordado, más un aforo del veinte por ciento (20%). Al momento de resolver la aprobación de cada crédito, el Comité fijará el valor de referencia a considerar a tales efectos. La depositaria del producto transferido en garantía (tanto en el caso de ser también la tomadora del crédito, como en el caso de ser simple depositaria) deberá garantizar el mantenimiento de las características y calidad del producto. Los estándares de calidad mínima exigida respecto del producto a inmovilizar, serán establecidos al momento de la firma del contrato.

3.2.3.8. Otras garantías:

Excepcionalmente el Comité Ejecutivo podrá admitir fundadamente otro tipo de garantías diferentes a las antes enunciadas, que podrán ser únicas o adicionales, totales o parciales, procurando armonizar la necesidad o interés del sector productivo a financiar, con el resguardo y protección del patrimonio fideicomitado.

3.2.4. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

Los fondos solicitados serán desembolsados en una única transferencia bancaria en una cuenta de titularidad del Tomador del crédito, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos, especialmente cuando queden cumplimentadas debidamente las garantías correspondientes, sin perjuicio de otras condiciones previas que el Fiduciario fije en cada caso concreto.

La sola transferencia bancaria a la cuenta del Tomador, será suficiente constancia del desembolso del crédito.

Previo al desembolso, el tomador deberá como mínimo:

- 1) Haber suscripto el contrato de mutuo.
- 2) Haber constituido las garantías suficientes para el financiamiento solicitado.
- 3) Haber comunicado la cuenta bancaria con CBU de su titularidad.

3.2.5. DEVOLUCIÓN DE CAPITAL E INTERESES

3.2.5.1. Capital

El capital se amortizará en TRES (3) cuotas mensuales, iguales, vencidas y consecutivas, con vencimiento, la primera de ellas el día 01 de Abril de 2021, la segunda el 02 de Mayo de 2021 y la tercera el 01 de Junio de 2021. Si el día de vencimiento fuera feriado o resultara inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente.

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos.

El pago del crédito se efectuará en una cuenta bancaria, que a estos efectos habilite el Fiduciario. Cualquier otro modo de pago podrá ser autorizado por el Fiduciario al momento de celebrar el contrato, debiendo siempre ser bancarizado.

El tomador una vez formalizado el pago deberá comunicarlo a esta Fiduciaria para su adecuada imputación.

3.2.5.2. Intereses Compensatorios

Los Intereses Compensatorios se abonarán en cuotas vencidas, juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado, debiendo adicionarse el monto de los mismos, al importe de cada cuota de capital. Estos intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento del crédito y/o su cancelación anticipada, sin computarse período de gracia alguno, en caso de existir.

La Tasa Nominal Anual (TNA) vencida de interés, aplicable para los Intereses Compensatorios, en la presente línea de financiamiento, será equivalente al 50% de la Tasa Activa Nominal Anual de la Cartera de Crédito del Banco de la Nación Argentina (BNA).

3.2.5.3. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago a su vencimiento de las cuotas de capital o intereses, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática del deudor sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

- Intereses Moratorios: serán calculados a una tasa anual variable equivalente a la Tasa Activa Nominal Anual de la cartera general del BNA, sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento hasta el efectivo pago.
- Intereses Punitivos: el deudor abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los moratorios, calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

3.2.6. GASTOS DEL SOLICITANTE Y TOMADOR DEL CREDITO.

- Gastos a cargo del Postulante, en caso de corresponder:
 - Los gastos provenientes de la preparación de la propuesta y, en general, los que se ocasionen por el cumplimiento de los demás recaudos exigidos por el presente Reglamento de Condiciones.
 - Los gastos administrativos en que incurra el Fiduciario con motivo de las verificaciones y trámites necesarios para el análisis de la operación de crédito.
 - Los honorarios y gastos de tasación y/o verificación de los bienes y/o derechos ofrecidos en garantía complementaria, de corresponder.
- Gastos a cargo del Tomador del crédito:

El tomador del crédito deberá abonar los gastos de otorgamiento en que incurre el Fiduciario, los cuales ascienden al DOS POR CIENTO (2%) más IVA sobre el monto total del financiamiento otorgado por todo concepto. A los efectos del cobro de los gastos de otorgamiento, por parte del Fiduciario, el importe resultante de aplicar el porcentaje aludido, será deducido del primer desembolso, al Tomador del crédito.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL REGLAMENTO

Las consultas y adquisición del presente Reglamento serán sin cargo y podrán efectuarse en la página web de Mendoza Fiduciaria S.A., www.mendozafiduciaria.com.

4.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION

De acuerdo a la situación de pandemia, COVID-19 que atravesamos, la documentación, deberá ser suscripta en todas sus páginas, escaneada y enviada a las siguientes direcciones electrónicas info@mendozafiduciaria.com u operaciones@mendozafiduciaria.com. No se admitirán propuestas presentadas ellas que no cuenten con la totalidad de la documentación requerida por este Reglamento. Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el postulante o su representante, al pie de la página y antes de la firma, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino el ítem, renglón, rubro o página afectado. Una vez recepcionada la totalidad de la documentación, la misma será foliada y analizada por el Fiduciario, quien la elevará, con el informe correspondiente, al Comité Ejecutivo para el análisis y decisión final, acerca de la aprobación o rechazo del financiamiento y sus garantías. La sola presentación del postulante, implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de toda la Reglamentación.

4.3. PROCESO DE EVALUACION

El Fiduciario verificará el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad al presente Reglamento de Condiciones y la condición de Postulante admitido, o en su caso excluido, en base a la información y documentación contenida en la propuesta y en especial lo declarado en carácter de declaración jurada por el Postulante, sin que esté obligado a requerir, en ningún caso, información adicional a organismos públicos o privados, provinciales o nacionales.

El proceso de evaluación de la propuesta estará referido a:

- 1) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el Reglamento de Condiciones para ser tomador de crédito.
- 2) Ofrecimiento de garantías satisfactorias, conforme a los tipos admitidos y suficiencia de la misma, en relación al monto a concertar, de corresponder.
- 3) Se evaluará la capacidad financiera y responsabilidad patrimonial suficiente por parte del postulante, en relación a las obligaciones financieras que mantenga y/o desee contraer con el Fideicomiso.

4.4. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO

La operación de crédito se aprobará una vez que el postulante haya cumplimentado todos los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y los que surjan de la evaluación que realicen los distintos sectores de análisis del Fiduciario. La aprobación o rechazo de la operación solicitada, serán resueltos mediante acta emanada del Comité, a quien se elevarán los informes de las distintas Áreas de Análisis del Fiduciario, la valuación del bien/es ofrecido/s en garantía y los dictámenes de Organismos Técnicos competentes intervinientes, en su caso.

4.5. CONTRATACIÓN

Una vez notificada el acta que resuelva la aprobación de la operación, deberá celebrarse el contrato de préstamo entre Tomador y Fiduciario, que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente Reglamento y en especial lo atinente al monto, cuotas y vigencia.

4.6. DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del Contrato y harán fe en caso de controversia, los siguientes:

- a.- El presente Reglamento de Condiciones.
- b.- La documentación presentada y aceptada, obrante en el legajo del Tomador.
- c.- El Acta de Comité Ejecutivo aprobatoria del financiamiento.
- d.- Las notas aclaratorias si las hubiere.
- e.- El Contrato de Fideicomiso.

4.7. AUDITORIAS

El Fiduciario, a través de quien designe, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, pudiendo efectuar como condición previa a los desembolsos o con posterioridad a los mismos, auditorías a través de quien designe. A tal fin, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información y documentación que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Fiduciario podrá, previa aprobación del Comité, suspender los desembolsos pendientes, si los hubiere, pudiendo considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas desembolsadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador, en su caso.

5. SELLADO

Conforme a las normas legales vigentes, los instrumentos por los cuales se acuerdan las operaciones, se encuentran exentos de tributar el impuesto de sellos.

6. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponderles.

.....POR EL POSTULANTE

ANEXO I - SOLICITUD DE CRÉDITO

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
LÍNEA DE CRÉDITO PARA SOLVENTAR CAPITAL DE TRABAJO PARA PRODUCTORES PRIMARIOS DE
TOMATE PARA INDUSTRIA**

El que suscribe (con poder que se anexa para este acto) en nombre y representación de (en adelante “el solicitante”), solicita acceder a la Línea de Crédito DESTINADA A OTORGAR ASISTENCIA FINANCIERA PARA SOLVENTAR CAPITAL DE TRABAJO PARA PRODUCTORES PRIMARIOS DE TOMATE PARA INDUSTRIA. A tal efecto expresa con carácter de declaración jurada:

- La veracidad y exactitud de los datos consignados en la presente solicitud y de toda la información incluida en la solicitud, autorizando al FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA a verificar la referida información. Asimismo autoriza a organismos oficiales, bancos, otras empresas a confirmar la referida información a solicitud del FIDUCIARIO del Fideicomiso de mención;
- Conocer y aceptar, en todos sus términos las Condiciones de la presente Línea de Crédito, que se consideran integrantes de la solicitud;
- Satisfacer en su totalidad los requisitos de admisibilidad previstos en estas Condiciones;

Se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero, incluso el Federal.

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO I – SOLICITUD DE CREDITO - Parte 2

Apellido y nombre o Razón Social:
N° de DNI o N° de inscripción: Fecha y lugar de nacimiento:
Nacionalidad: Sexo: Estado civil:
Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:
Dirección de correo electrónico
Domicilio real: (Consignar cód.postal)

.....
Teléfonos fijos: Teléfono celular:
Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

..... Teléfono:
N° de CUIT: N° de inscripción IIBB:
Fecha y número de inscripción registral.....
Fecha del contrato o Escritura de constitución
Actividad principal: Situación frente al IVA:
Volumen de ventas netas anuales:

Posee deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO
Detalle de la deuda fiscal vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:

.....
Organismo/Repartición: Concepto:
Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. voto.
impago).....
Monto total actualizado de la deuda:

Posee deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza? SI NO
Detalle de la deuda financiera vencida y exigible a favor de la Provincia de Mendoza:

.....
Organismo/Repartición: Concepto:
Estado: (Apremio, gestión judicial, etc.) Antigüedad: (1er. voto.
impago).....
Monto total actualizado de la deuda:

Posee bienes gravados y/o de disponibilidad restringida y/u otras medidas cautelares? SI NO
Tipo de gravamen: Acreedor:
Fecha de constitución: Monto original: Saldo a la fecha:

Manifiesto/Manifestamos mi/nuestra voluntad de regularizar las deudas enunciadas en este ANEXO I
previo a la aprobación del financiamiento solicitado y de presentar las constancias de la respectiva
regularización.

MONTO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO: \$

--

.....
Firma y aclaración del Postulante o su Representante

ANEXO II - DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO NO ENCONTRARME INCLUIDO EN LAS CAUSALES DE EXCLUSION QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

- a) Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- b) Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos de administración se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- c) Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas exigibles impagas con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus entes centralizados y/o descentralizados y autárquicos y, en especial, con la Administradora Provincial del Fondo y/o la Dirección de Administración de Activos de los ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), ni que mantengan o hayan mantenido en los últimos cinco (5) años procesos judiciales de índole netamente patrimonial con los mencionados entes (en cualquier carácter: actora, demandada, imputada, etc.).
- d) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, sus organismos descentralizados y autárquicos, Dirección de Administración de Activos de Ex Bancos Oficiales, o por Mendoza Fiduciaria SA por sí o en carácter de fiduciaria de cualquiera de los fideicomisos que administra, o y/o cualquier otro organismo creado o a crearse.
- e) Los deudores de créditos otorgados por la Administradora Provincial del Fondo, por sí o en su carácter de mandataria, fiduciante, o fiduciaria, o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, en trámite de ejecución judicial y hasta cinco (5) años de cancelada la deuda objeto del proceso judicial en cuestión. Igual término regirá para aquellos tomadores de crédito de la Administradora Provincial del Fondo que se hubieren presentado en concurso o se les hubiere declarado la quiebra y hubieren posteriormente levantado o cancelado dicha situación.
- f) Las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- g) Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- h) Las sucesiones. Sin perjuicio de ello, podrán ser Postulantes quienes revistan el carácter de herederos y cuenten con sentencia declaratoria de herederos y designación de administrador definitivo.
- i) Las personas humanas que se encuentren incluidas en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Asimismo, serán Postulantes excluidos las personas jurídicas cuyos representantes se encuentren incluidos en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

.....
Firma y aclaración del Solicitante o su Representante

ANEXO III – INMUEBLE DE LOCALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Ubicación: (Domicilio completo).....
.....

Superficie:.....

Inscripción registral:

N° RUT:

Padrón general DGI:

Padrón parcial DGI:

Padrón Municipal:

Padrón Territorial:

Nomenclatura catastral:

Posee deudas por impuestos o tasas? SI NO

Detalle de deudas:

Carácter del solicitante: (Usufructuario, arrendatario, locatario)

Documentación que acompaña:

.....

FIRMA Y ACLARACION

**ANEXO IV – OFRECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL PRECIO DEL CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE MATERIA PRIMA SUSCRITO ENTRE EL TOMADOR Y UN ESTABLECIMIENTO
INDUSTRIAL PARTICIPANTE DE LA ASOCIACIÓN TOMATE 2000**

CONTRATO DE PRODUCCIÓN Y VENTA DE TOMATE

Entre la firma,CUIT, representada en este acto por El, DNI, en su carácter de Apoderado, por una parte, en adelante “....., EL COMPRADOR”; y por la otra:, representada en este acto por el Sr., DNI: en su calidad de **presidente, con domicilio calle, de la ciudad de Mendoza, CUIT, IVA inscripto:** en adelante “EL PRODUCTOR”, se conviene en celebrar el siguiente contrato, sujetas a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL PRODUCTOR se compromete a vender y el COMPRADOR a comprar, la totalidad de la producción de tomate que el primero realizará en el inmueble de su titularidad o con derechos suficientes sobre el mismo, ubicados, **provincia Mendoza.** El PRODUCTOR se compromete a afectar para el cumplimiento del presente contrato, los cuadros del precitado inmueble, los cuales cuentan con una superficie aproximada de **hectáreas;** estimando las partes la producción objeto de este contrato de compraventa en la cantidad aproximada de **Kilogramos (..... Kg.)**-----

SEGUNDA: (Precio del tomate) El precio del Kg. de tomate de primera calidad se pacta en la suma de Dólares Estadounidenses ... (U\$S), y el Kg. de tomate de segunda se pacta en la suma de Dólares Estadounidenses (U\$S), acordándose expresamente que EL COMPRADOR pagará el precio pactado moneda de curso legal en la República Argentina (Peso Argentino (ARS) en las oportunidades pactadas en la cláusula séptima al valor del cambio (promedio de compra y venta) del dólar estadounidense “billete” fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 31 de marzo de 2021.-----

TERCERA: Si de la clasificación que se haga al recibir el tomate, surge que el tomate de primera representa un NOVENTA PORCIENTO (90%) en promedio como mínimo con respecto a la suma de la clasificación del tomate comparando el de primera y segunda, el tomate de segunda tendrá el mismo

valor que el de primera. Se deja expresamente establecido, que en todos los casos el descarte se tomará sin valor.-----

CUARTA: En ningún caso podrá EL PRODUCTOR negarse a entregar el tomate comprado por EL COMPRADOR por discrepancia sobre el precio de mercado industrial. EL PRODUCTOR entregará el tomate y EL COMPRADOR pagará el precio que corresponde de acuerdo con lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

QUINTA: 5.1. Las partes coordinarán las **fechas de trasplante**. Luego, con diez (10) días de anticipación a la **fecha o fechas estimada/s de cosecha** EL PRODUCTOR deberá coordinar con el responsable del comprador, el período y la cantidad de entrega de tomates, tanto diaria como semanal, especificando tipo, variedad, calidad, tratamiento y precio del producto a entregar.-----

5.2. El peso del tomate entregado será determinado mediante la medición en la báscula que EL COMPRADOR tiene instalada en Mendoza,, o bien en la báscula que el comprador indique. En cualquier caso, la báscula deberá estar debidamente certificada por un organismo Nacional competente y cuya documentación respaldatoria estará a disposición del productor.-----

5.3. La calidad del tomate entregado será determinada por personal del departamento de calidad del comprador en el momento del ingreso a planta, mediante la emisión de un documento a suscribir por ambas partes o quien la suceda en sus derechos.-----

5.4. La Compra de la producción de tomates objeto del presente contrato será en finca sobre camión y el traslado a costo y riesgo del comprador y se hará a granel, sin perjuicio de los controles que puede hacer el PRODUCTOR del peso del tomate en báscula, así como de la calidad del tomate recibido en el establecimiento industrial.-----

SEXTA: (Pago del precio) Los pagos del precio pactado –conforme lo estipulado en la cláusula segunda-, se realizarán en el domicilio del COMPRADOR, ubicado en Mendoza, en pesos de curso legal para la República Argentina, del siguiente modo: 1) Finalizada la entrega de la producción por parte de EL PRODUCTOR, aprobada la liquidación por ambas partes y emitida la correspondiente Factura de Venta: EL COMPRADOR pagará el veinte por ciento (20%) del precio de contado, a dicho importe se le

deducirá la totalidad de los montos que correspondan por anticipos realizados por EL COMPRADOR a EL PRODUCTOR. Asimismo, todos los pagos estarán sujetos a las retenciones impositivas, provinciales y nacionales, que por ley corresponda al momento de la liquidación, de acuerdo al procedimiento que se establece en el artículo noveno. 2) El saldo del precio, será cancelado en (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas con vencimiento a los treinta, sesenta y noventa días contados a partir de aprobada la liquidación por ambas partes y de la recepción de la factura por el COMPRADOR. El saldo de precio, no devengará a favor de EL PRODUCTOR interés de ningún tipo, salvo el interés legal por mora en el incumplimiento de las cuotas pactadas.-----

SÉPTIMA: 7.1. En caso que EL COMPRADOR decida **adelantar dinero** a EL PRODUCTOR por el motivo que fuere, en ningún caso podrá superar el 20% del precio total. Asimismo el 100% de dicho importe será descontado al momento de realizarse los pagos previstos, conforme la cláusula sexta. El anticipo de dinero se realizará en moneda de curso legal de la República Argentina, pero se fijará su valor, al cambio (promedio de compra y venta) del dólar estadounidense “billete” fijado por el Banco de la Nación Argentina en el respectivo día de pago del anticipo. Al momento del descuento del anticipo, se tendrá en cuenta el valor del cambio (promedio de compra y venta) del dólar estadounidense “billete” fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 31 de Marzo de 2021.-----

7.2. En el caso de la entrega de insumos (ej. Plantines), estos se valorizarán en pesos argentinos (ARS), y el valor resultante será descontado de los pagos previstos anteriormente, oportunidad en que EL PRODUCTOR entregará la factura correspondiente.-----

7.3. No obstante lo expuesto en los puntos anteriores, EL PRODUCTOR faculta al COMPRADOR a compensar cualquier suma que adeudare EL PRODUCTOR derivadas de adelantos de dinero, anticipo de insumos y/o cualquier otro concepto.-----

OCTAVA: (Destino del dinero y de los insumos anticipados) Queda terminantemente prohibido a EL PRODUCTOR dar a los fondos e insumos anticipados por el comprador, un destino distinto al previsto en el presente contrato o al que pudiere indicar en un futuro. El incumplimiento de lo indicado precedentemente devengará a favor del comprador una cláusula penal a cargo de EL PRODUCTOR

equivalente al 100% de los importes anticipados y del valor de los insumos adelantados. Si los daños sufridos por comprador derivados del incumplimiento de EL PRODUCTOR no fueren suficientemente reparados con la cláusula penal, aquel podrá reclamar además el resarcimiento de tales daños. -----

NOVENA: (Prohibición de venta a terceros y accidentes climáticos) Con la firma de este contrato, el PRODUCTOR se obliga expresa e irrevocablemente a no disponer de la materia prima vendida a favor de otro sujeto que no sea EL COMPRADOR o quien éste indique, por ningún título o razón. El incumplimiento total o parcial de lo indicado precedentemente dará derecho al COMPRADOR a cobrarle al PRODUCTOR una multa equivalente al doble del precio del producto no entregado, según lo estimado en la cláusula TERCERA, con más cualquier otro daño que hubiere sufrido EL COMPRADOR y sin perjuicio de las denuncias penales que pudieren derivarse. -----

DÉCIMA: (Suspensión transitoria de la recepción) En aquellos casos que por causas no imputables al PRODUCTOR impidan la continuación de la elaboración, dicha empresa podrá suspender transitoriamente la recepción de tomate, debiendo comunicar al PRODUCTOR y recibirá solamente la cantidad cosechada hasta el momento de la comunicación. Si las causas que impiden la recepción de la producción fueren permanentes a los efectos de la buena conservación del tomate, el presente contrato quedará automáticamente resuelto, en cuyo caso EL PRODUCTOR podrá disponer libremente de la producción objeto del mismo hasta que el COMPRADOR comunique en forma fehaciente el reinicio de la elaboración, momento a partir de la cual EL PRODUCTOR queda nuevamente obligado a entregar a las partidas o cantidades que resten cosechar con posterioridad a dicha comunicación.-----

DÉCIMO PRIMERA: (Impuesto de sellos) El sellado y cualquier otra tasa o tributo del presente contrato será pagado por partes iguales entre COMPRADOR y EL PRODUCTOR, conforme las normas vigentes en materia tributaria en la Provincia de Mendoza, quedando expresa e irrevocablemente habilitado el COMPRADOR a retener la parte del pago que corresponda a EL PRODUCTOR de los pagos previstos en la cláusula SÉPTIMA del presente.

DÉCIMO SEGUNDA: (Domicilio Jurisdicción) A todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan los siguientes domicilios: a) EL COMPRADOR en, MENDOZA; b) el productor: **calle en, Mendoza.** En caso de desinteligencias jurídicas respecto de la interpretación o ejecución de este contrato, toda controversia que se suscite entre las partes, con relación al mismo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, ambas partes renuncian en forma expresa al Fuero Federal y se someten del mismo modo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, radicados en la Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza. -----

DÉCIMO TERCERA: (Asistencia técnica) EL PRODUCTOR reconoce y acepta que su producción se encuentra sujeta al asesoramiento técnico que brinda EL COMPRADOR y a la cual se vincula por medio de este contrato. EL PRODUCTOR declara expresamente que conoce todas las condiciones y modalidades de funcionamiento de EL COMPRADOR, por lo que aceptara todas las recomendaciones en el modo de llevar a cabo la explotación, de hacer las tareas culturales, incorporar los abonos e insumos químicos debidamente registrados, no pudiendo utilizar ningún otro producto químico que pueda afectar las condiciones de los tomates y con ello no ser aptos para la industrialización bajo las condiciones establecidas por EL COMPRADOR. El costo del servicio de asesoramiento referido precedentemente no tiene valor, salvo los importes acordados por **MEMBRESIA y/o EL FONDO DE COMPENSACION DE DAÑOS DE GRANIZO PARA PRODUCTORES, entre el PRODUCTOR y la ASOCIACION TOMATE 2000.** Por lo cual ambas partes de común acuerdo establecen que EL COMPRADOR actúe como agente de retención, para que por cuenta y orden del PRODUCTOR pague a la ASOCIACION TOMATE 2000, dichos costos, debiendo descontarse dicho importe del primer pago previsto en el apartado 1º de la cláusula SEXTA del presente. -----

DÉCIMO CUARTA: (Responsabilidades) El productor exime al COMPRADOR de cualquier tipo de responsabilidad que tenga causa o vinculación con la contratación de personal necesario para hacer efectiva la realización de la siembra, cosecha, mantenimiento y cualquier otra actividad que tenga que ver con el cumplimiento del presente contrato, dicha contratación será exclusiva responsabilidad del

productor contratante de su mano de obra; quien deberá contemplar la normativa laboral vigente como así también las cuestiones previsionales y/o civiles, contratación de los seguros correspondientes, etc.---

El productor se obliga a mantener indemne al COMPRADOR de cualquier reclamo que en tal sentido sea objeto ésta última, facultándose expresamente al COMPRADOR a efectuar retenciones de fondos a pagar en caso de ser objeto de notificación de algún reclamo que tenga por causa o vínculo la contratación de personal por parte del PRODUCTOR. En caso de sentencia que obligue al pago de suma alguna al COMPRADOR, éste podrá efectuar reclamo de repetición de las sumas pagadas. -----

Ambas partes de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, (Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), artículo 54 de la ley 26727 y artículo 156 LCT, cc y ss) acuerdan la prohibición absoluta de la contratación de menores de 16 años para el cumplimiento del objeto del presente contrato, contribuyendo así a la erradicación del trabajo infantil. -----

En la ciudad de Mendoza, a los, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor e iguales efectos. -

Firma:

Parte: **PRODUCTOR**

Aclaración:

Documento:

Parte: **COMPRADOR**

Aclaración:

Documento:

**ANEXO V – OFRECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL AUTO ASEGURO (FONDO SOLIDARIO)
QUE CUBRE DAÑOS DERIVADOS DE GRANIZO.**

El que suscribe, en su carácter de postulante, o representante de este, representación que acredito con, ofrece en garantía del crédito solicitado en el marco de la operatoria implementada para solventar capital del trabajo para los productores primarios de tomate para industria (Fideicomiso de Asistencia a la Actividad Agroindustrial de la Provincia), la cesión en garantía de los derechos del cobro de la indemnización o compensación que le corresponda recibir del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000, en caso de ser afectado por alguna de las contingencias climáticas cubiertas, hasta el monto que efectivamente perciba el productor derivado de los daños sufridos, ya sean totales o parciales.

Declaramos bajo fe de juramento que el tomador se encuentra asegurado por el Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000, resultando plenamente válido y exigible la indemnización o compensación cedida, en caso de acaecimiento de la contingencia cubierta consistente en garantizar al Productor, el pago de una indemnización que intenta cubrir la totalidad o en su defecto, el mayor porcentaje de los gastos directos del cultivo ocasionados cuando ocurre la caída de granizo al cultivo de tomate para industria comprendidos dentro de estas cláusulas, dentro del ciclo agrícola considerado. Se entiende por gastos de cultivo aquellas erogaciones de dinero estrictamente relacionadas con la realización del cultivo de tomate para industria imputados para el mismo en su ciclo de cultivo desde el alquiler de la tierra, su preparación y labores culturales con sus insumos incluida la cosecha de frutos.

La presente cesión que se ofrece es a solo requerimiento del fiduciario dador, de modo que el deudor cedido ante el solo pedido de parte del fiduciario dador de la liquidación de la indemnización o compensación, deberá proceder al pago al fiduciario y a la cuenta que este indique, sin que resulte posible objeción alguna al monto requerido (siempre que se encuentre dentro del monto adeudado), y sin necesidad de otro requerimiento adicional, dejando a salvo solo la necesidad de existencia de la contingencia cubierta.

Tal requerimiento de la fiduciaria de pago del precio se cursará o al mail constituido en este acto por el del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000 como domicilio electrónico o indistintamente al domicilio especial constituido en este Anexo.

A partir de la firma por parte del del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000, del presente anexo, el Fondo asume la responsabilidad de pago y

satisfacción de la garantía ofrecida, no pudiendo invocar en el futuro razones para eludir su obligación de pago.

Finalmente ambos firmantes de este Anexo nos comprometemos a suscribir cualquier documento adicional que nos fuera solicitado para hacer efectiva la garantía aquí ofrecida, y autorizamos u otorgamos poder especial irrevocable para suscriba la misma la misma Fiduciaria dadora del crédito.

Adjuntamos a este Anexo V:

- a.- Certificado o constancia de vigencia del seguro cuyo cobro o compensación se ofrece en garantía.
- b.- Adhesión al Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo, suscripto por el productor y la Asociación de Tomate 2000.
- c.- Constancias que acrediten la representación invocada en este anexo por parte del representante del del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000

.....
Firma aclaración y D.N.I. solicitante

.....
Domicilio especial y electrónico

.....
Firma aclaración, D.N.I., con expresión de la representación que invoca quien actúe por el Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000

.....
Domicilio especial y electrónico del Fondo Solidario de Compensación de Daños de Granizo (SCDG) que administra la Asociación Tomate 2000 (deudor cedido).

ANEXO VI – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA HIPOTECARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto, en nombre y representación de, ofrece en garantía el/los siguiente/s inmueble/s:

1) Descripción del inmueble a hipotecar:

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Ubicación: (Dirección, Localidad, Departamento, Provincia)- Superficie:- Inscripción Registral:- Número de padrón general y parcial del Dpto. General de Irrigación:- Número de padrón territorial:- Número de padrón municipal: (según corresponda)- Nomenclatura catastral:- Mejoras: |
|--|

2) Valor Neto de Realización asignado al bien:

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE HIPOTECANTE // TERCERO HIPOTECANTE

Asimismo manifiesta que el inmueble detallado precedentemente no registra deuda por impuestos, servicios y/o contribuciones por mejoras que lo gravan. Caso contrario manifiesta su voluntad de cancelar las deudas que gravan al bien, previo a la suscripción del contrato de préstamo, presentando las correspondientes constancias.

.....
FIRMA Y ACLARACION

ANEXO VII - DECLARACIÓN DE BIENES MUEBLES OFRECIDOS EN GARANTÍA PRENDARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de(nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece en garantía el/los siguiente/s bien/es:

1) Descripción del/de los bien/es a preñar:

<p>. Tipo (descripción, Nº de identificación, marca, modelo, etc.):</p> <p>. Características:</p> <p>. Cantidad:</p> <p>. Ubicación:</p> <p>. Inscripción registral (en caso de corresponder):</p>
--

2) Valor neto de realización asignado al/a los bien/es: PESOS (\$-)

3) Consignar en la presente declaración la calidad de: SOLICITANTE // TERCERO

.....
FIRMA Y ACLARACION

ANEXO VIII - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECÍPROCA

Señores Mendoza Fiduciaria S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que el Consejo de Administración de S.G.R. ha aceptado la incorporación de la firma....., con C.U.I.T. N° como Socio Partícipe, aprobándose asimismo el otorgamiento de la garantía en las condiciones que a continuación se detallan para afianzar un financiamiento con vuestra Institución y que se encuadran en las condiciones financieras estipuladas en el Reglamento de Condiciones de la LÍNEA DE CRÉDITO PARA SOLVENTAR CAPITAL DE TRABAJO PARA PRODUCTORES PRIMARIOS DE TOMATE PARA INDUSTRIA, las que declaramos conocer y aceptar en todos sus términos:

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN GARANTIZADA	
Destino de los fondos	
Monto del Crédito	
Plazo Total	
Primer Vto. Capital	
Primer vto. Interés	
Periodicidad Cuotas	
Tasa de interés	

Sin perjuicio de ello, se destaca que el otorgamiento de la garantía antes mencionada estará sujeto al efectivo cumplimiento del Socio Partícipe de todos los requisitos estipulados por S.G.R. en sus procedimientos, y de la constitución de contragarantías suficientes, a la entera satisfacción de nuestra entidad. De esta forma, una vez cumplimentado estos requisitos, S.G.R. emitirá el correspondiente Certificado de Garantía definitivo, el cual será título ejecutivo en las condiciones expresadas y conforme a lo previsto por el Artículo 70 de la ley N° 24.467 y sus modificatorias.

La presente garantía se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que Mendoza Fiduciaria S.A., haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo ésta, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada encontrarnos debidamente constituidos, autorizados a funcionar como tales por la autoridad de aplicación e inscriptos en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia o autoridad local competente - de conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.467, sus modificaciones y decretos reglamentarios- y en el Registro de

Sociedades de Garantía Recíproca (Art. 80 de la Ley Nº 24.467) que al efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias – BCRA-, y nos comprometemos a mantener la vigencia y validez de tales inscripciones durante el lapso que dure el financiamiento a otorgar al Solicitante, en caso de que el mismo resulte aprobado.

En concordancia con lo precedentemente manifestado nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra evaluación para actuar en carácter de Fiador.

Emitimos la presente Carta Compromiso al único efecto de posibilitar a la firma antes mencionada la gestión del financiamiento en vuestra Institución.

Para mayor información comunicarse con nuestras oficinas al teléfono..... ints.o
en calle Nº, Piso..... E-Mail

Saludamos a Uds. atentamente.

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IX - MODELO DE CARTA COMPROMISO DE FIANZA EXTENDIDA POR ENTIDAD FINANCIERA

Señores Mendoza Fiduciaria S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente informamos a Uds. que en caso de que (en adelante el POSTULANTE) resulte tomador de un crédito por un máximo de, por un plazo de, según los términos descritos en la propuesta efectuada el, que declaramos conocer y aceptar (*), nos comprometemos a afianzar el pago de las obligaciones del POSTULANTE, en los términos que a continuación se indican:

(*) En caso de que la Entidad Bancaria requiera la constitución de contragarantías, podrá agregar lo siguiente: “y siempre que constituya las contragarantías requeridas por este Banco”.

MODELO DE FIANZA:

..... (en adelante la FIADORA), en garantía del cumplimiento de las obligaciones de (en adelante el POSTULANTE) con Mendoza Fiduciaria S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de (en adelante el ACREEDOR), originadas en el contrato de préstamo a suscribir, por medio del presente nos constituimos en deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división, del pago de todas y cada una de las sumas de dinero y del cumplimiento de los compromisos y obligaciones, garantizados o no, derivados del mencionado contrato, que adeude el POSTULANTE. Asimismo, esta garantía es con renuncia al beneficio de extinción de la fianza por prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran producirse en las obligaciones contraídas como consecuencia de dicho préstamo, sin intervención y consentimiento de la FIADORA.

La FIADORA declara conocer los términos y condiciones de la obligación afianzada, los que acepta expresamente. Asimismo, renuncia a pedir su liberación de acuerdo con lo previsto en el art. 482 del Código de Comercio y acepta que la no iniciación de acciones judiciales para el cobro de las cuotas impagas o el otorgamiento de plazos al POSTULANTE no afectará la subsistencia de la obligación que por el presente se asume.

Ante el mero incumplimiento del POSTULANTE, el ACREEDOR podrá exigirnos el cumplimiento de los compromisos y obligaciones por nosotros afianzados, cualquiera sea su naturaleza, sin que sea necesaria ninguna intimación o interpelación previa judicial o extrajudicial contra el POSTULANTE como deudor originario, siendo suficiente las constancias de los libros del ACREEDOR, las que aceptamos desde ahora. Nada de lo aquí expresado se modificará como consecuencia de la existencia de otras garantías.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de cualquier otra garantía, personal o real, que el ACREEDOR haya recibido en conexión con la obligación citada, pudiendo el ACREEDOR, a su mera opción, ejecutar las garantías simultánea e independientemente unas de otras.

En caso de que obtengamos garantías reales o personales otorgadas por el POSTULANTE o por terceros en seguridad de nuestra obligación contingente bajo la FIANZA contemplada en la presente, nos comprometemos a que dichas garantías sean otorgadas a favor nuestro y (de Mendoza Fiduciaria S.A.) conjuntamente, y a prever expresamente en la instrumentación de tales garantías que ante el incumplimiento del POSTULANTE y de la FIADORA, se considerará que la FIADORA ha renunciado a ejercer sus derechos bajo la garantía real o personal a su favor, pudiendo ser ésta ejercida por el ACREEDOR exclusivamente.

Nos comprometemos a informar al Fiduciario, con carácter de declaración jurada con anterioridad al otorgamiento de la fianza, la obtención de las referidas garantías y a tomar las medidas necesarias para su implementación simultáneamente con el otorgamiento de la fianza en los términos previstos en el presente compromiso.

Asimismo nos comprometemos a presentar todos los elementos que nos sean requeridos a fin de permitir nuestra calificación para actuar en el carácter de fiador.

Se otorga el presente compromiso a efectos de cumplir con los requerimientos del REGLAMENTO DE CONDICIONES de la operatoria, cuyo texto declara conocer y aceptar en todos sus términos.

A todos los fines del presente aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluso el federal, y constituimos domicilio especial en calle N° ..., Provincia de Mendoza.

ANEXO X – DECLARACIÓN DE BIENES OFRECIDOS EN GARANTÍA FIDUCIARIA

El que suscribe, con poder que se anexa para este acto en nombre y representación de (nombre del propietario del/de los bien/es), ofrece transferir en garantía fiduciaria el/los siguiente/s bien/es: (detallar datos del/los inmueble/s en caso de corresponder, y/o cantidad y tipo de producto a ofrecer, en caso de tratarse de vino, mosto o producto elaborado). Los mismos tienen un valor neto de realización asignado de PESOS..... (\$.....-)

Consignar en la presente declaración la calidad de: (i) SOLICITANTE (ii) TERCERO

.....

FIRMA Y ACLARACION

ANEXO XI - DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El/la (1) que suscribe, (2) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo:

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3)..... Nº.....

País y Autoridad de Emisión: Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) Nº:

Lugar y fecha: Firma:

Certifico/Certificamos (1) que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra (1) presencia.

.....
Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar DNI para argentinos nativos. Para extranjeros: Indicar DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.

(4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

***Nota:** Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.*

ANEXO XII - DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL EMPRENDIMIENTO AGRÍCOLA

Apellido y nombre:

N° de DNI: Fecha y lugar de nacimiento:

Nacionalidad: Sexo: Estado civil:

Nombre del cónyuge: N° de DNI del cónyuge:

Dirección de correo electrónico

Domicilio real: (Consignar cód.postal)

.....

Teléfonos fijos: Teléfono celular:

Domicilio especial/legal: (Consignar cód.postal)

.....

.....Teléfono:

N° de CUIT/CUIL:

Manifiesto con carácter de declaración jurada, la veracidad y exactitud de los datos consignados en el presente formulario.

.....

Firma y aclaración del Representante

ANEXO XIII - MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE DIRECTORIO Nº: En, a los días del mes de de, siendo las horas en la sede social de la calle, Distrito, Departamento, Provincia de, se reúnen los señores miembros del directorio de que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular Toma la palabra el señor Presidente/Director y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante MENDOZA FIDUCIARIA S.A., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en el marco del REGLAMENTO DE CONDICIONES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO LÍNEA DE CRÉDITO PARA SOLVENTAR CAPITAL DE TRABAJO PARA PRODUCTORES PRIMARIOS DE TOMATE PARA INDUSTRIA, un préstamo con garantía destinado a, por un monto total de o lo que MENDOZA FIDUCIARIA S.A. apruebe, entregando en garantía (colocar una descripción del tipo de bien a ofrecer en garantía).

En tal sentido, luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de _____ y autorizar al señor D.N.I. (en su carácter de) para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las horas.